

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) INDUSTRIAS BIO VIN, S.A. DE C.V. AV. CLAVERIA NUM. 214 COL. CLAVERIA 02080 CD DE MEXICO, DEL. AZCAPOTZALCO IBV041009-RL3 MARICRUZ.MELENDEZ@BIOVIN.COM.MX		NUMERO 000800	LUGAR DE ENTREGA 13 ALMACEN DE FARMACIA	FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA
DIA 06 MES 06 AÑO 2018 FECHA 06 DE 5	FECHA 06 DE 5	FECHA 06 DE 5	FECHA 06 DE 5	FECHA 06 DE 5	FECHA 06 DE 5	
NO. CONTRATO RM-AF-0218/18	AREA REQUERIENTE -04167-004158-002110 -004158-002110-0041-	FECHA 06 DE 5	FECHA 06 DE 5	FECHA 06 DE 5	FECHA 06 DE 5	
REQUISICION No. -REQ. 000180-000264-0004 -000412-000413-	FECHA 06 DE 5	FECHA 06 DE 5	FECHA 06 DE 5	FECHA 06 DE 5	FECHA 06 DE 5	

CONTRATO

CERRADO (X) ABIERTO ()

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 06 MES 06 AÑO 2018	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO IV02PC
--	---

PARTIDA CODIGO

DESCRIPCION DE LOS BIENES

FECHAS DE ENTREGA :

Fecha Mínima: 06-06-18
Fecha Máxima: 15-08-18

(Doscientos Noventa y dos Mil Trescientos Cuarenta y cinco Pesos 02/100 M.N.)

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUPO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
---------	--------	---------------------------	------------	-----------------	-----------------	--------	-----------------	-------------------------------	-------------------------------

MINIMOS

Importe: \$
Descuento: \$
SubTotal: \$
Otros Impuestos: \$
Sub Total 2: \$
Impuesto I.V.A: \$
Total: \$

MAXIMOS

Importe: \$ 252,021.57
Descuento: \$ 0.00
SubTotal: \$ 252,021.57
Otros Impuestos: \$ 0.00
Sub Total 2: \$ 252,021.57
Impuesto I.V.A: \$ 40,323.45
Total: \$ 292,345.02

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA) LIC. LUCERO HERNANDEZ MARTINEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO ING. MARIA DE LOURDES CRISTOBAL MARTINEZ	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACION C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	---	--	---

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO

COMPRAS INVESTIGACIÓN

ONLY TEXT

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203BS0	
DIA 06 MES 06 AÑO 2018	1 DE 5
NO. CONTRATO RM-AF-0218/18	
REQUISICION No. -REQ: 000180-000284-0004 -000412-000413-	

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) INDUSTRIAS BIO VIN, S.A. DE C.V. AV. CLAVERIA NUM. 214 COL. CLAVERIA 02080 CD DE MEXICO, DEL. AZCAPOTZALCO IBV041009-RL3 MARICRUZ.MELENDEZ@BIOVIN.COM.MX	NUMERO 0008000 ACTA CONSTITUTIVA 161,422 LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)
--	---

LUGAR DE ENTREGA 13 ALMACEN DE FARMACIA	FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA
OBSERVACIONES: AUTORIZADO CON OFICIO 5430/0586/2018, CARGO A VARIOS PROTOCOLOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 61 DE LA LAASSP. HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 06 JUN 2018 PERMISO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	CONDICIONES DE ENTREGA TOTAL CONDICIONES DE PAGO TOTAL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP), 41-XVII EQUIPOS, SUSTANCIAS Y MATERIALES QUIM NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO DIA MES AÑO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL MARIA CRUZ MELENDEZ OROZCO FIRMA: CARGO: Rep. Legal. NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 20,465 TELÉFONO Y FAX: TEL-FAX 52035333 FECHA: DIA 12 MES 06 AÑO 2018	
---	--

CONTRATO

CERRADO (X) ABIERTO ()

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 06 MES 06 AÑO 2018	AUTORIZACION PRESUPUESTO (CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO) IV02FC
---	--

PARTIDA		DESCRIPCION DE LOS BIENES		CLAVE CUICOP	MINIMA	MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N.
									MINIMO
001	13020246	BOC-LYS (Z)-OH (DICYCLOHEXYLAMMONIUM) SALT 5G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 15540-5G	4	25100037	0	4.00	FRASCO	566.65	0.00
002	13020253	BOC-THR (BZL) - OH-99.0% (T) DE 5 GR. MARCA: SIGMA ALDRICH CAT: 15405-5G.	2	25100037	0	2.00	FRASCO	2,334.68	0.00
003	13020279	BOC-ARG (Z)-OH 2.5G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 15493-2.5G	3	25100037	0	3.00	FRASCO	2,302.79	0.00
004	13020465	LIPOTEICHOIC ACID FROM ENTEROCOCCUS HIRAE 5 MG MCA: SIGMA ALDRICH CAT: L4015-5MG	1	25100037	0	1.00	VIAL	2,842.14	0.00
005	13021329	2-PROPANOL GRADO BIOLOGIAMOLECULAR MCA: SIGMA CAT: 19516-500ML	10	25100037	0	10.00	FRASCO	1,196.89	0.00
006	13021718	+XYLENE CYANOL FF MCA: SIGMA CAT: X4128-10G	1	25100037	0	1.00	FRASCO	1,552.32	0.00
007	13021988	BOC-TRP-OH DE 5 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 15512-5G-F	1	25100037	0	1.00	FRASCO	1,444.52	0.00
008	13022003	BOC-TYR(BZL)-OH DE 5 G. CAT: SIGMA ALDRICH : 15410	3	25100037	0	3.00	FRASCO	840.45	0.00
009	13022017	DI-TERT-BUTYLDICARBONATE 100 G. CAT: SIGMA ALDRICH CAT: 34650-100G-F	1	25100037	0	1.00	FRASCO	2,904.99	0.00
010	13022038	N-(TERT-BUTOXYCARBONYL) - L -THREONINE METHYL ESTER DE 10G CAT: ALDRICH: 465658-10G	1	25100037	0	1.00	FRASCO	2,765.22	0.00
011	13022055	ORANGE G MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 03756-25G.	1	25100037	0	1.00	FRASCO	982.08	0.00
012	13022093	ESTREPTOTOCINA FCO. 1 GR. MCA. SIGMA CAT. S0130-1G	1	25100037	0	1.00	FRASCO	6,109.19	0.00
013	13022161	SYPRO ORANGE PROTEIN GEL STAIN MCA. SIGMA CAT: S5692-50UL	1	25100037	0	1.00	VIAL	1,090.98	0.00
014	13022292	BOC-ILE-OH 25 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 359653 -25G	1	25100037	0	1.00	FRASCO	2,228.69	0.00
015	13022844	N,N'-METHYLENEBISACRYLAMIDE SUITABLE FOR ELECTROPHORESIS FCO. DE 260G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: M7256-250G.	1	25100037	0	1.00	FRASCO	2,182.00	0.00
016	13022676	SODIUM DODECYL, ACS REAGENT 99% MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 436143-100G	1	25100037	0	1.00	PIEZA	2,671.00	0.00
017	13022747	DULBECOS'S MODIFIED EAGLES MEDIUM LOW GLUCOSE MCA: SIGMA ALDRICH CAT: D2902-10L	2	25100037	0	2.00	PIEZA	738.00	0.00
018	13022788	BOC-GLU (OBZL)-OH DE 25 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 15418-25G	1	25100037	0	2.00	FRASCO	2,023.27	0.00

TELEFONOS :

57 61 03 81

57 61 72 53

52 28 99 17 CONMUTADOR

NO. CONTRATO
RMI-AF-0218/18
REQUISICION NO.
-REC-000180-000284-0004
-000412-000413-
FECHA DE AUTORIZACION:
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
DIA 06 MES 06 AÑO 2018

AREA REQUERIENTE
-04167-004168-002110
-004168-002110-0041-
SESION COMITE NO.
FECHA

LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)

OBSERVACIONES:
AUTORIZADO CON OFICIO 5430/0566/2018, CARGO
A VARIOS PROTOCOLOS, PAGO DE CONFORMIDAD
CON EL ART. 51 DE LA LAASSP.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP),
41-XVII
EQUIPOS, SUSTANCIAS Y MATERIALES QUIM

CONTRATO

CERRADO (X) ABIERTO ()
SA (X) NA ()
CARGO: Rep. legal
NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 20.465
TELÉFONO Y FAX: TEL-FAX 52035333
FECHA: DIA 12 MES 06 AÑO 2018

DEFINICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS
PARTIDA PRESUPUESTAL (NO. Y NOMBRE)
25101
PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS

TELÉFONOS:
57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17
COMUNICADOR

FECHA DE AUTORIZACION:
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
DIA 06 MES 06 AÑO 2018

AUTORIZACION PRESUPUESTO
CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
IND2PC

DEFINICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS
PARTIDA PRESUPUESTAL (NO. Y NOMBRE)
25101
PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS

TELÉFONOS:
57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17
COMUNICADOR

PARTIDA CODIGO DESCRIPCION DE LOS BIENES

CLAVE CUICOP MINIMA CANTIDAD MAXIMA UNIDAD PRECIO UNITARIO PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO MAXIMO

019 13022812 BOC-MET-OH DE 26 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 408425-26G 25100037 0 1.00 FRASCO 3,961.17 0.00 3,961.17

020 13022832 BOC-VAL-OH DE 26 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 15528-26G 25100037 0 1.00 FRASCO 2,292.47 0.00 2,292.47

021 13022869 TRIS-BORATO-EDTA BUFFER BIO-REAGENT, FOR MOLECULAR BIOLOGY 6X MCA: SIGMA ALDRICH CAT: T7527-1L. 25100037 0 2.00 FRASCO 376.14 0.00 752.28

022 13022914 EPOXY-1 BUTENE DE 5.0G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 127574-5G. 25100037 0 1.00 FRASCO 6,359.76 0.00 6,359.76

023 13022915 JODOMETHANE FRASCO 100 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 18507-100G. 25100037 0 1.00 FRASCO 1,016.85 0.00 1,016.85

024 13022937 L-LEUCINE FRASCO 100 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 18912-100G. 25100037 0 1.00 FRASCO 2,103.93 0.00 2,103.93

025 13022940 L-METHIONINE METHYL ESTER HYDROCHLORIDE 26G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 860409-26G 25100037 0 1.00 FRASCO 1,894.76 0.00 1,894.76

026 13022967 S-BENZYL-L-CYSTEINE FCO. 10G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: B19800-10G 25100037 0 3.00 FRASCO 825.44 0.00 2,476.32

027 13022984 PHENYLALANINE FCO. 100G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: P2126-100G. 25100037 0 1.00 FRASCO 1,503.61 0.00 1,503.61

028 13022987 BOC-ASN-OH FCO. DE 25 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 15381-25G 25100037 0 2.00 FRASCO 1,218.46 0.00 2,436.92

029 13022993 BOC-SER-(BZL)-OH FCO. DE 25 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 15390-25G 25100037 0 1.00 FRASCO 4,477.07 0.00 4,477.07

030 13023016 BOC-LEU-OH FCO. DE 100 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 15450-100G-F 25100037 0 1.00 FRASCO 4,054.97 0.00 4,054.97

031 13023029 AMIKACIN HYDRATE MCA: SIGMA ALDRICH CAT: A3650-5G 25100037 0 1.00 FRASCO 7,482.43 0.00 7,482.43

032 13023061 RIFAMPICIN FCO. DE 1 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: R7382-1G 25100037 0 1.00 FRASCO 2,620.77 0.00 2,620.77

033 13023094 GENTAMICINA 250 GR. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 46305-250G 25100037 0 1.00 FRASCO 1,096.52 0.00 1,096.52

034 13023097 PIPERACILINA FCO. DE 1 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: PHR1805-1G 25100037 0 1.00 FRASCO 2,406.91 0.00 2,406.91

035 13023124 TAZOBACTAM 1GR. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: PHR1686-1G 25100037 0 1.00 FRASCO 1,501.74 0.00 1,501.74

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203BS0	
PROJ. No.	3 DE 5
NO. CONTRATO	AREA REQUERENTE -04167-004158-002110 -004168-002110-0041-
REQUISICION NO.	SESION COMITE NO. -REQ: 000180-000264-0004 -000412-000413-

CONTRATO

CERRADO (X) ABIERTO ()

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

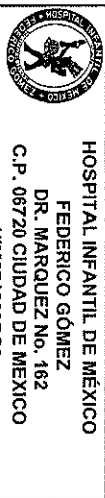
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 05 MES 06 AÑO 2018	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO IV02PC
---	--

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)	NUMERO 000800 ACTA CONSTITUTIVA 161,422
INDUSTRIAS BIO VIN, S.A. DE C.V.	LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)
AV. CLAVERIA NUM. 214 COL. CLAVERIA 02080 CD DE MEXICO, DEL. AZCAPOTZALCO IBV041009-RL3 MARICRUZ.MELENDEZ@BIOVIN.COM.MX	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL MARIA CRUZ MELENDEZ OROZCO FIRMA:	CARGO: <i>Rap. Legal.</i>
NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 20,465	TELÉFONO Y FAX: TEL-FAX 52035333
FECHA: DIA 12 MES 06 AÑO 2018	

LUGAR DE ENTREGA 13 ALMACEN DE FARMACIA	FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA
OBSERVACIONES: AUTORIZADO CON OFICIO 5430/0666/2018, CARGO A VARIOS PROTOCOLOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 61 DE LA LAASSP.	CONDICIONES DE ENTREGA TOTAL
HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud	CONDICIONES DE PAGO TOTAL
PRESUPUESTO AUTORIZADO CUANTÍAS PROPIAS	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP), 41-XVII
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	EQUIPOS, SUSTANCIAS Y MATERIALES QUÍM NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR	DIA MES AÑO

DESCRIPCION DE LOS BIENES				PRECIO		PRECIO TOTAL NETO M.A.	
PARTIDA	CODIGO	CLAVE CUROP	CANTIDAD MINIMA MAXIMA	UNIDAD	UNITARIO	MINIMO	MAXIMO
036	13023433	TRIETHYLAMINE 99.5% DE 500 ML. CAT: ALDRICH	1	FRASCO	1,138.73	0.00	1,138.73
037	13023797	GLICINA PARA ELECTROFERESIS FCO. DE 1 KG. MARCA SIGMA	4	FRASCO	1,594.60	0.00	6,378.40
038	13023859	ETANOL PURE 200 PROOF P/ BIOLOGIA MOLECULAR FRASCO 500 ML. MCA: SIGMA	4	FRASCO	1,542.00	0.00	6,168.00
039	13024369	KANAMICINA SAL FRASCO DE 5 G. MCA: SIGMA	5	FRASCO	1,872.25	0.00	9,361.25
040	13024431	AMPICILINA SAL FRASCO 25 G. MCA: SIGMA	2	FRASCO	7,056.00	0.00	14,112.00
041	13024498	BILE BOVINE FRASCO DE 25 GR. MCA: SIGMA	1	FRASCO	1,023.36	0.00	1,023.36
042	13024504	L-PROLINE METHYLESTER HYDROCHLORIDE FCO. 5 G. MCA: SIGMA	1	FRASCO	6,373.71	0.00	6,373.71
043	13024608	RETINOIC ACID 50 MG. MCA: SIGMA	3	VIAL	799.18	0.00	2,397.54
044	13024627	2-PROPANOL BIO-REAGENT 600 ML. PARA BIOLOGIA MOLECULAR >99.5% MCA: SIGMA	2	FRASCO	1,196.89	0.00	2,393.78
045	13024678	ETANOL GRADO BIOLOGIA MOLECULAR FRASCO DE 4 L. SIGMA	2	FRASCO	1,446.40	0.00	2,892.80
046	13024755	PHE-ARGB-NAPHTHYLAMIDE DIHYDROCHLORIDE MCA: SIGMA	1	FRASCO	3,240.79	0.00	3,240.79
047	13025261	DIMEC POWDER (DULBECCO'S MODIFIED EAGLE'S MEDIUM - HIGH GLUCOSE) 10X1L MCA: SIGMA	1	CAJA	1,024.30	0.00	1,024.30
048	13025512	ETHYLENEDIAMINETETRAACETIC ACID ACS REAGENT 99.4-100.6% FCO. 500G. MCA: SIGMA	1	FRASCO	1,847.00	0.00	1,847.00
049	13025576	METANOL PARA HPLC C/4 FRASCOS DE 4 LT. C/10 MARCA: SIGMA	3	CAJA	2,785.66	0.00	8,357.58
050	13026948	FREUND'S ADJUVANT INCOMPLETE FCO. 10 ML. MCA: SIGMA	1	FRASCO	635.03	0.00	635.03
051	13026969	METHANOL ANHYDROUS MCA: SIGMA	2	CAJA	5,724.61	0.00	11,449.22
052	13026983	WRIGTH STAIN FRASCO 26 G. MCA: SIGMA	3	FRASCO	1,845.36	0.00	5,536.08
053	13026229	POLY-L-LYSINE, 0.1% (W/V) IN H2O 500 ML. MCA: SIGMA	1	FRASCO	8,705.07	0.00	8,705.07



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ NO. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO
HIM871203BS0

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.,
PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)
INDUSTRIAS BIO VIN, S.A. DE C.V.

AV. CLAVIERA NUM. 214
COL. CLAVIERA
02080

CD DE MEXICO, DEL. AZCAPOTZALCO
IBV041009-RL3

MARICRUZ.MELENDEZ@BIOVIN.COM.MX

NUMERO
000800

ACTA
CONSTITUTIVA
161,422

LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)

LUGAR DE ENTREGA
13
ALMACEN DE FARMACIA

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA
TOTAL

CONDICIONES DE PAGO
TOTAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP),
41-XVII
EQUIPOS, SUSTANCIAS Y MATERIALES QUIM

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO

DIA MES AÑO

TELEFONOS :

57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17 COMUTADOR

CONTRATO

CERRADO (X) ABIERTO ()

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION:
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
DIA 06 MES 06 AÑO 2018

TELEFONO Y FAX: TEL-FAX 52035333
FECHA: DIA 12 MES 06 AÑO 2018

NUMERO DE PODER NOTARIAL: 20.465

CARGO: *Rog. Legal*

FIRMA: *[Firma]*

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARIA CRUZ MELENDEZ OROZCO

[Firma]

RECIBIENDO AUTORIZADO
CARGO DE PRESUPUESTO
06 JUN 2018
FEDERICO GOMEZ
HIM871203BS0

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. y NOMBRE)
25101
PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CICOP	CANTIDAD MINIMA MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO MAXIMO
054	13026332	L-CYSTEINE FRASCO DE 100G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 168149-100G.	25100037	0 2.00	FRASCO	1,428.51	0.00 2,856.02
056	13026297	MUTANOLYSIN FROM STREPTOMYCES GLOBISPORUS MCA: SIGMA ALDRICH CAT: M9901-10KU	25100037	0 1.00	FRASCO	3,759.00	0.00 3,759.00
056	13026394	N-BROMOSUCCINIMIDE DE 100G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: B81256-100G	25100037	0 1.00	FRASCO	638.78	0.00 638.78
057	13026396	L-METHIONINE FRASCO 100G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: M8626-100G	25100037	0 1.00	FRASCO	1,212.83	0.00 1,212.83
058	13026400	BOC-CYS (BZL)-OH FCO. 5 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 16383-5G	25100037	0 3.00	FRASCO	859.21	0.00 2,577.63
059	13026402	DL-GLYCERALDEHYDE-3-PHOSPHATE DIETHYL ACETAL BARIUM SALT DE 1 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: G6376-1G	25100037	0 1.00	FRASCO	13,492.19	0.00 13,492.19
060	13026403	COLISTIN SULFATE SALT FCO. DE 1 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: C4461-1G	25100037	0 1.00	FRASCO	4,738.78	0.00 4,738.78
061	13026407	L-SERINE METHYL ESTER HYDROCHLORIDE DE 25 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 412201-25G	25100037	0 1.00	FRASCO	2,163.97	0.00 2,163.97
062	13026409	N-BOC-D-PROLINE DE 5 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 483818-5G	25100037	0 1.00	FRASCO	2,405.97	0.00 2,405.97
063	13026411	CARENICILLIN DISODIUM SALT FCO. DE 1 G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 1389-1G	25100037	0 1.00	FRASCO	1,812.22	0.00 1,812.22
064	13026413	L-VALINE DE 100G. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: V0500-100G	25100037	0 1.00	FRASCO	1,355.41	0.00 1,355.41
066	13026419	COKTEL INHIBIDOR DE PROTEASAS DE 1 ML. MCA: SIGMA CAT: P-1860-1ML	25100037	0 2.00	FRASCO	2,681.74	0.00 5,363.48
066	13026424	SODIUM PHOSPHATE DIBASIC DEHYDRATE BOTE 1 KG. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: 77643-1KG	25100037	0 1.00	BOTE	3,116.10	0.00 3,116.10
067	13026426	SODIUM PHOSPHATE MONOBASIC MONOHYDRATE BOTE 1 KG. MCA: SIGMA ALDRICH CAT: S8638-1KG	25100037	0 1.00	BOTE	3,466.91	0.00 3,466.91
068	13026497	THIAZOLYL BLUE TETRAZOLILUM BLUE (MTT) MCA: SIGMA ALDRICH CAT: M2128-250 MG	25100037	0 1.00	FRASCO	959.31	0.00 959.31

CUERPO DEL CONTRATO NÚMERO RM-AF-0218/18 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, INDUSTRIAS BIO VIN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADO POR LA C. MARIA CRUZ MELÉNDEZ OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL, declara que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10,527 de fecha 07 de marzo de 2014, pasada ante la Fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública número 225 de la Ciudad de México.

I.3. De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 fracción XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, para la adquisición de LOS BIENES Objeto del presente Contrato, requeridos por el LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN INMUNOLOGÍA Y PROTEOMICA, LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN BACTERIOLOGÍA INTESTINAL, DEPARTAMENTO DE GENÉTICA, LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS, LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN BIOLOGÍA DEL DESARROLLO Y T.E. LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES METABÓLICAS, OBESIDAD Y DIABETES, DEPARTAMENTO DE HEMATO-ONCOLOGIA, LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN INMUNOQUIMICA, LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN INFECTOLOGIA, LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN NEUROCIENCIAS, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN BIOLOGÍA COMPUTACIONAL Y DISEÑO DE FÁRMACOS de EL HOSPITAL.

I.4. Este Contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL de acuerdo con el oficio descrito en la Carátula del presente Instrumento. De conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I.5 La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que le apliquen según su Objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el expediente respectivo.

I.6 Tiene su domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes Clave HIM871203BS0.

II. EL PROVEEDOR, declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 161,422 de fecha 07 de Octubre del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público Número 2 de CUERNAVACA, MORELOS, MÉXICO, Licenciado HUGO SALGADO CASTANEDA, inscrita en el Registro Público de CUERNAVACA MORELOS, MÉXICO, bajo el folio mercantil número 40152*1 de fecha 22 de Noviembre del 2004.

II.2. La C. MARIA CRUZ MELÉNDEZ OROZCO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 20,465 de fecha 18 de Diciembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado JOSE EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO, Notario Público Número 7, de CUERNAVACA MORELOS, MÉXICO, mismas que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, identificándose con credencial para votar INE.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos para la entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: IBV-041009-RL3.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), entregando para ello en cada caso Opinión Positiva de Cumplimiento cuando le aplique de conformidad a la normatividad vigente.

II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como **PEQUEÑA** **SECTOR COMERCIO**.

II.8. Señala como domicilio el previsto en la Carátula del presente Contrato.

II.9. Conoce y acepta que ha leído y suscribe de conformidad la totalidad del presente Contrato, su Carátula y Anexos que lo acompañan.

III. LAS PARTES, declaran que:

ÚNICA. Los datos que constan en la Carátula del presente Contrato son verdaderos.

Expuesto lo anterior, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL LOS BIENES de acuerdo con las características y especificaciones solicitadas por el área usuaria y/o requirente, establecidas en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, constriéndose además a cumplir con todas las obligaciones y actividades previstas en los mismos, documentos que forman parte integrante del presente Instrumento como si a la letra se insertasen.

Las obligaciones del presente Contrato serán indivisibles.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR entregará LOS BIENES en los períodos que se indican en la Carátula del presente Contrato de acuerdo a la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos. LOS BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. EL PROVEEDOR podrá realizar entregas en fines de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de EL HOSPITAL.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este Contrato se encuentra descrita en la Carátula del presente Instrumento.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL LOS BIENES, Objeto del presente Contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo solicitado por EL HOSPITAL en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

QUINTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR deberá garantizar LOS BIENES Objeto del presente Contrato, cumpliendo con las características, requisitos y especificaciones establecidas en lo solicitado por EL HOSPITAL y cotizado por EL PROVEEDOR, durante la vigencia del presente Contrato, a partir del inicio del mismo. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberá reponer por el cien por ciento (100%) de LOS BIENES totalmente nuevos, de la misma calidad y características solicitadas en el plazo indicado en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, o bien de conformidad a las necesidades del área usuaria y/o requirente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de LOS BIENES en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta DOCE (12) MESES posteriores, contados a partir de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

SEXTA. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. Una vez entregados LOS BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que éste podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

SÉPTIMA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad que se indica en la Carátula, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios adjudicados.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por LOS BIENES que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será con Moneda Nacional.

OCTAVA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. LAS PARTES acuerdan que los precios de LOS BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

NOVENA. IMPUESTOS. Los impuestos serán trasladados en los términos de la ley de la materia. Cada una de LAS PARTES del presente Contrato conviene en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera.

DÉCIMA. ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato.

Para el pago de suscripciones y seguros EL HOSPITAL podrá autorizar el pago por no ser posible pactar que su costo sea cubierto después de que la entrega de LOS BIENES se realice.

UNDÉCIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, recibidos y aceptados LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en archivo electrónico con extensión .xml y .pdf, el comprobante fiscal y seis copias de la Factura Original, acompañados del Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el Almacén para que posteriormente se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba la copia de la Factura con sello de recibido del Almacén.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los trámites de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de acuerdo a los artículos 51 fracción II y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.

EL PROVEEDOR podrá efectuar el cobro mediante el programa de Cadenas Productivas, notificando a la Subdirección de Recursos Financieros su Folio de afiliación, debiendo EL HOSPITAL realizar el pago vía electrónica al intermediario financiero. En caso de que EL PROVEEDOR no acepte pagos a través de éste programa, deberá presentar oficio a ésta Subdirección, donde lo manifieste.

En caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR que sean para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurra a partir del presente hecho y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DUODÉCIMA. PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES acuerdan que EL PROVEEDOR no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de EL HOSPITAL.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir LOS BIENES, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño a EL HOSPITAL, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se disponen los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, otorgará a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del Contrato, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del importe total del Contrato en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles, y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el monto del Contrato es arriba de trescientas (300) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta un tope de mil doscientas (1200) veces antes del Impuesto al Valor Agregado, podrá proporcionar como garantía: fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del Contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del Impuesto al Valor Agregado, indiscutiblemente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta DOCE (12) MESES después de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto al monto, plazo o vigencia del Contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, **EL PROVEEDOR** deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presentarlos ante **EL HOSPITAL** dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de **EL HOSPITAL**.

En caso de que LOS BIENES cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, **EL PROVEEDOR** se obliga a extenderla a favor de **EL HOSPITAL** a la entrega programada de los mismos.

En lo que respecta al último párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente instrumento, la garantía por concepto de anticipo deberá expedirse por el cien por ciento (100%) del monto total del Contrato en Moneda Nacional antes de Impuesto al Valor Agregado y deberá entregarse al Departamento de Tesorería, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes, contados a partir de la formalización del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Las garantías de cumplimiento y de pago anticipado serán liberadas cuando **EL PROVEEDOR** haya cumplido satisfactoriamente con el cien por ciento (100%) de las obligaciones del presente Contrato, previa solicitud por escrito al Departamento de Tesorería. TRÁMITE QUE INICIARÁ UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **EL PROVEEDOR** pacta con **EL HOSPITAL** que en caso de que no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y **EL HOSPITAL** determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

En el caso de que **EL HOSPITAL** determine no rescindir el Contrato aceptando la Garantía de Cumplimiento extemporáneamente aún cuando **EL PROVEEDOR** no haya realizado aún el pago de la Pena Contractual aludida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL PROVEEDOR** por virtud de este Contrato, faculta a **EL HOSPITAL** para darlo por terminado si **EL PROVEEDOR** incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

- A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de LOS BIENES adquiridos en este Contrato.
- B) En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato.
- C) Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este Contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **EL HOSPITAL** por la inejecución de las obligaciones del presente Contrato.
- D) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado por **EL HOSPITAL** en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- E) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.
- F) Demás previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando **EL HOSPITAL** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es **EL PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGAS. **EL HOSPITAL** no autoriza prórroga en la entrega de LOS BIENES, salvo situaciones estrictamente fundadas y motivadas, que serán sometidas a valoración por el área usuaria y/o requirente, sin menoscabo de las penas convencionales a que se haga acreedor y a las obligaciones contractuales que deberá de cumplir **EL PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES. **EL PROVEEDOR** pacta con **EL HOSPITAL** que, en caso de entregar LOS BIENES fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la Garantía de Cumplimiento a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este Contrato. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o requirente.

EL PROVEEDOR conviene en que, si no realiza la entrega de **LOS BIENES** materia del presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a **EL HOSPITAL** el UNO POR CIENTO (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo de veinte (20) días, el cual se calcula: sobre el importe de **LOS BIENES** no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de **LOS BIENES** se hará acreedor a la Pena Convencional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total o parcial del Contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A **EL PROVEEDOR** se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice **EL HOSPITAL** de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$(pd) \times (nda) \times (vbepa) = pca$ Dónde: **pd** es el uno por ciento (1%) de penalización diaria.

nda. es el número de días de atraso. **vbea.** es el valor del bien entregado con atraso. **pca.** es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de **EL HOSPITAL** podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo, las deducciones a que se refiere el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 97 de su Reglamento.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con **EL HOSPITAL** será motivo de penalización para **EL PROVEEDOR**. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que **EL PROVEEDOR** se haga acreedor a una Pena Convencional, Pena Contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y **EL PROVEEDOR** no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda enviar al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme al artículo 134 constitucional, en caso de que **EL PROVEEDOR** no dé cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasione un desabasto que obligue a **EL HOSPITAL** en forma emergente a realizar acciones para proporcionar **LOS BIENES** al área requirente y/o usuaria; **EL PROVEEDOR** se obliga a cubrir el importe total que devengó **EL HOSPITAL**, por dicha compra contra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a **EL PROVEEDOR** se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de **LOS BIENES**, además procediendo a la aplicación de la Pena Convencional correspondiente y a la aplicación de lo establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a **EL PROVEEDOR** el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este Contrato por necesidades de **EL HOSPITAL**.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. **EL HOSPITAL** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato al **LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN INMUNOLOGÍA Y PROTEOMICA, LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN BACTERIOLOGÍA INTestinal, DEPARTAMENTO DE GENÉTICA, LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS, LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN BIOLOGÍA DEL DESARROLLO Y T.E. LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES METABÓLICAS, OBESIDAD Y DIABETES, DEPARTAMENTO DE HEMATO-ONCOLOGÍA, LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN INMUNOQUÍMICA, LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN INFECTOLOGÍA, LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN NEUROCIENCIAS, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN BIOLOGÍA COMPUTACIONAL Y DISEÑO DE FÁRMACOS**, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. **EL PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de **LOS BIENES** materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que **EL PROVEEDOR** exime a **EL HOSPITAL** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus

trabajadores presenten en contra de él o de EL HOSPITAL, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, en consecuencia y por ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que LOS BIENES materia de este Contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de LOS BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este Contrato y en el Código Civil Federal, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de EL PROVEEDOR de LOS BIENES según sea el caso.

VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA. LAS PARTES acuerdan que de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos con este Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

VIGÉSIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente Contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. INFORMACIÓN. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato, por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

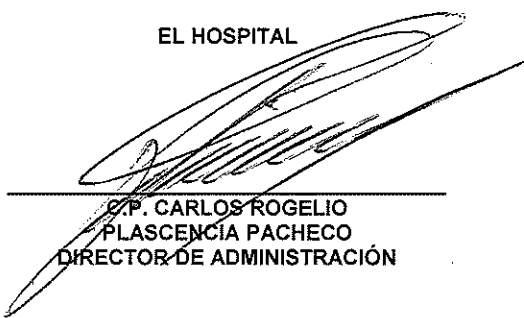
TRIGÉSIMA SEGUNDA. DESAVENENCIAS. LAS PARTES acuerdan que, en caso de existir desavenencias durante la vigencia del presente Contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

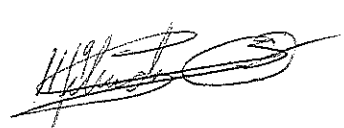
TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en 6 tantos, por LAS PARTES en la Ciudad de México el día 12 de Junio de dos mil dieciocho (2018).

EL HOSPITAL

EL PROVEEDOR


C. CARLOS ROGELIO
PLASCENCIA PACHECO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


C. MARIA CRUZ MELÉNDEZ OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL

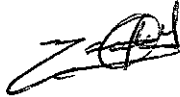
ÁREA REQUERENTE O USUARIA

ÁREA REQUERENTE O USUARIA


DRA. MARIA DEL CARMEN MALDONADO BERNAL
LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN
INMUNOLOGÍA Y PROTEOMICA
HIM/2017/129

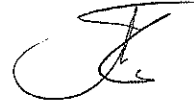

M. EN C. VICENTA CAZARES DOMÍNGUEZ
LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN
BACTERIOLOGÍA INTESITAL
HIM/2016/027

ÁREA REQUIRENTE O USUARIO



DRA. MARCELA SALAZAR GARCIA
LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN BIOLOGÍA
DEL DESARROLLO Y TERATOGENESIS
EXPERIMENTAL
HIM/2016/037

ÁREA REQUIRENTE O USUARIO



DR. JUAN CARLOS VIGUERAS GALINDO
LABORATORIO DE INFECTOLOGIA
HIM/2017/111

ÁREA REQUIRENTE O USUARIO



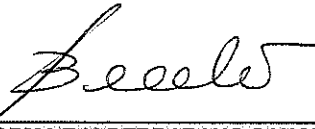
DRA. CLAUDIA ELIZABETH LOPEZ CRUZ
DEPARTAMENTO DE HEMATO-ONCOLOGIA
HIM/2017/027

ÁREA REQUIRENTE O USUARIO



DRA. ARIADNNA DEL CARMEN CRUZ CORDOBA
LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN
BACTERIOLOGÍA INTESTINAL
HIM/2017/003

ÁREA REQUIRENTE O USUARIO



DRA. NORMA BALDERRABANO SAUCEDO
LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN
CARDIOPATIAS CONGÉNITAS
HIM/2017/025

ÁREA REQUIRENTE O USUARIO



M. EN C. ALMA LIDIA OLIVARES CERVANTES
LABORATORIO DE INFECTOLOGIA
HIM/2017/110

ÁREA REQUIRENTE O USUARIO



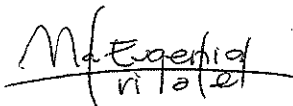
DR. ERNESTO CALDERÓN JAIMES
LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN
INMUNOQUIMICA
HIM/2017/100-HIM/2017/021

ÁREA REQUIRENTE O USUARIO



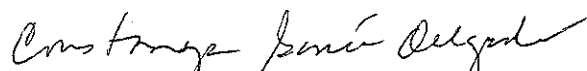
IBT. GERARDO ESCALONA VENEGAS
LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN
BACTERIOLOGÍA INTESTINAL
HIM/2017/134-HIM/2017/006

ÁREA REQUIRENTE O USUARIO



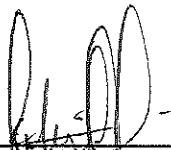
DRA. MARIA EUGENIA FRIGOLET VAZQUEZ
LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN
ENFERMEDADES METABÓLICAS, OBESIDAD Y
DIABETES
HIM/2016/079

ÁREA REQUIRENTE O USUARIO



DRA. VERÓNICA/FABIOLA MORAN BARROSO
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA
HIM/2017/033

ÁREA REQUERENTE O USUARIA



DRA. LILIANA MARISOL MORENO VARGAS
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN BIOLOGÍA
COMPUTACIONAL Y DISEÑO DE FÁRMACOS
HIM/2016/088

ÁREA REQUERENTE O USUARIA



DR. JUAN CARLOS CORONA CASTILLO
LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN
EN NEUROCIENCIAS
HIM/2017/005

AVALA LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE EN
SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE IMPONE LA
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato de adquisición de BIENES N° RM-AF-0218/18 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GOMEZ Y INDUSTRIAS BIO VIN, S.A. DE C.V.

